

### **3.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

## **1.- DEFINICIÓN Y ALCANCE DE ESTE PLIEGO**

### **1.1.- OBJETO.-**

El presente Pliego regirá en unión de las disposiciones que con carácter general y particular se indican, y tienen por objeto la ordenación de las condiciones Técnico-Facultativas que han de regir en la ejecución de las instalaciones.

### **1.2.- DOCUMENTOS QUE DEFINE LAS OBRAS**

El presente Pliego, conjuntamente con la Memoria, estado de mediciones, cuadros de precios, presupuesto y documentación gráfica, forman el proyecto que servirá de base para la ejecución de las obras. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establecen la definición de las obras en cuanto a naturaleza intrínseca. Los planos constituyen los documentos que definen la obra en forma geométrica y cuantitativa.

### **1.3.- COMPATIBILIDAD Y RELACIÓN ENTRE DICHOS DOCUMENTOS**

En caso de incompatibilidad o contradicción entre los Planos y el Pliego, prevalecerá lo escrito en este último documento. En cualquier caso, ambos documentos tienen preferencia sobre los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales de la Edificación. Lo mencionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y omitido en los planos o viceversa, habrá de ser considerado como si estuviese expuesto en ambos documentos, siempre que la unidad de obra este definida en uno u otro documento y figure en el presupuesto, si no es así será a criterio de la Dirección Facultativa de las obras.

## **2.- CONDICIONES FACULTATIVAS**

### **2.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Art. 1.- Condiciones técnicas.- Las presentes condiciones técnicas serán de obligada observación por el contratista a quien se le adjudique la obra, el cual deberá hacer constar que las conoce, y que se compromete a ejecutar la obra con estricta sujeción a las mismas en la propuesta que formule y que sirva de base a la adjudicación. Si esta constancia no existiera por cualquier circunstancia u omisión se sobreentenderá asumida, al formar este Pliego parte indivisible del proyecto de ejecución de las obras, a no ser que antes de la adjudicación, la contrata exprese su disconformidad y sea admitida por la Propiedad y por la Dirección Facultativa de las obras de referencia.

Art. 2.- marcha de los trabajos.- Para la ejecución del programa de desarrollo de la obra, el contratista deberá tener siempre en la obra un número de obreros proporcionado a la extensión y clase de los trabajos que se estén ejecutando.

Art. 3.- Personal.- Todos los trabajos han de ejecutarse por personas especialmente preparadas. Cada oficio ordenara su trabajo armónicamente con los demás procurando siempre facilitar la marcha de los mismos, en ventaja de la buena ejecución y la rapidez de la construcción, ajustándose a la planificación económica prevista en el proyecto. El contratista permanecerá en la obra durante la jornada de trabajo, pudiendo estar representado por un encargado, autorizado por escrito, para recibir instrucciones verbales y/o recibir los planos y comunicaciones que se le dirijan.

Art. 4.- Precauciones a adoptar durante la construcción.- Las precauciones a adoptar durante la construcción serán las previstas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por O.M. de 9-3-1.971. El contratista se ajustara a las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes, así como a los que se dicten durante la ejecución de las obras de referencia.

Art. 5.- responsabilidades del contratista.- En la ejecución de las obras que se hayan contratado, el Contratista será el único responsable, no teniendo derecho a indemnización alguna por el mayor precio que pudiera costarle, ni por las erradas maniobras que cometiese durante la construcción, siendo de su cuenta y riesgo e independiente de la inspección del Arquitecto Técnico.

Art. 6.- desperfectos en propiedades colindantes.- Si el contratista causase algún desperfecto en propiedades colindantes, y /o en la de la propiedad, tendrá que restaurarlas por cuenta dejándolas en el estado en que las encontró, al comienzo de la obra. El contratista adoptara cuantas medidas encuentre necesarias para evitar la caída de operarios y /o desprendimiento de herramientas y materiales que puedan herir o matar a una persona.

## 2.2.- FACULTADES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

Art.1.- Interpretación de los documentos del proyecto.- El Contratista queda obligado a que todas las dudas que surjan en la interpretación de los documentos de Proyecto o posteriormente durante la ejecución de los trabajos serán resueltos por la Dirección Facultativa. Las especificaciones no descritas en el presente Pliego con relación al Proyecto y que figuren en el resto de la documentación que completa el Proyecto Memoria, Planos, Estado de Mediciones y Presupuesto, deben considerarse como datos a tener en cuenta en la formulación del Presupuesto por parte de la Empresa Constructora que realice las obras así como el grado de calidad de las mismas.

En las circunstancias en que se vertieran conceptos en los documentos escritos que no fueran reflejados en los Planos del Proyecto, el criterio a seguir lo decidirá la Dirección Facultativa de las obras. Recíprocamente cuando en los documentos gráficos aparecieran conceptos que no se ven reflejados en los documentos escritos, la especificación de los mismos, será decidida por la Dirección Facultativa de las obras. La Contrata deberán consultar previamente cuantas dudas estime oportunas para una correcta interpretación de la calidad constructiva y de las características del Proyecto.

Art. 2.- ACEPTACIÓN de los materiales.- Los materiales serán reconocidos antes de su puesta en obra por la Dirección Facultativa, sin cuya aprobación no podrá emplearse en dicha obra; para ello la Contrata proporcionara al menos dos muestras para su examen por la parte de la Dirección Facultativa ; esta se reserva el derecho de desechar aquello que ni reúnan las condiciones que, a su juicio, sean necesarias. Los materiales desechados serán retirados de la obra en plazo breve. Las muestras de los materiales una vez que hallan sido aceptados, serán guardados justamente con los certificados de los análisis para posterior comparación y contraste.

Art. 3.- mala EJECUCIÓN.- Si a juicio de la Dirección Facultativa hubiera alguna parte de la obra mal ejecutada, el Contratista tendrá la obligación de demolerla y volverá a realizar cuantas veces sea necesario, hasta que quede a satisfacción de dicha Dirección, no otorgando estos aumentos de trabajo derecho a percibir indemnización de ningún genero, aunque las condiciones de la mala ejecución de la obra se hubiesen notado después de la recepción provisional, sin que ello pueda repercutir en los plazos parciales o en el total de ejecución de la obra.

## 2. 3.- DISPOSICIONES VARIAS

Art. 1.- Replanteo.- Como actividad previa a cualquier otra de la obra se procederá por la Dirección Facultativa al replanteo de las obras en presencia del Contratista marcando sobre el terreno todos los puntos necesarios para la ejecución de las obras. De esta operación se extenderá acta por duplicado que firmara la Dirección Facultativa y la Contrata. La Contrata facilitara por su cuenta todos los medios necesarios para la ejecución de los referidos replanteos, así como del señalamiento de los mismos, cuidando bajo su responsabilidad de las señales o datos fijados para su determinación.

Art.2.- modificaciones en las unidades de obra.- Cualquier modificación en las unidades de obra que presuponga la realización de distinto número de aquellas, en más o menos, de las figuradas en el estado de mediciones del presupuesto, deberá ser conocida y aprobada previamente a su ejecución por la Dirección Facultativa, haciéndose constar en Libro de Obra, tanto la autorización como la comprobación posterior de su ejecución. En caso no obtenerse esta autorización, el Contratista no podrá pretender, en ningún caso, el abono de las unidades de obra que se hubiesen afectados de mas respecto a las figuras en el proyecto.

Art. 3.- controles de obra: pruebas y ensayos.- Se ordenara cuando se estime oportuno, realizar las pruebas y ensayos, análisis y extracción de muestras de obra realizada, para comprobar que tanto los materiales como unidades de obra están en perfectas condiciones y cumplen lo establecido en este Pliego. El abono de todas las pruebas y ensayos será de cuenta del Contratista.

### **3.- CONDICIONES ECONOMICAS**

#### **3.1.- MEDICIONES**

Art. 1.- forma de MEDICIÓN.- La medición del conjunto de unidades de obra que constituyen la presente se verificará aplicando a cada unidad de obra la unidad de medida que le será apropiada y con arreglo a las mismas unidades adoptadas en el presupuesto : unidad completa, partida alzada, metros cuadrados, cúbicos o lineales, kilogramos, etc. Todas las mediciones parciales como las que se ejecuten al final de la obra se realizarán conjuntamente con el Contratista, levantándose las correspondientes actas que serán firmadas por ambas partes. Todas las mediciones que se efectúen comprenderán las unidades de obra realmente ejecutadas.

#### **4.- VALORACIONES**

Art. 1.- Valoraciones.- Las valoraciones de las unidades de obra que figuran el presente proyecto, se efectuarán multiplicando el número de estas por el precio unitario asignado a las mismas en el presupuesto. El precio unitario aludido en el artículo anterior se consideran incluidos los gastos del transporte de materiales, las indemnizaciones o pagos que hayan de hacerse por cualquier concepto, así como todo tipo de impuestos fiscales que graven los materiales por el Estado, Provincia o Municipio, durante la ejecución de la obras, y todas clases de cargas sociales.

También serán de cuenta del Contratista los honorarios, las tasas demás gravámenes que se originen con ocasión de las inspecciones, aprobación y comprobación de las instalaciones con que esta dotado el inmueble. El Contratista no tendrá derecho por ello a pedir indemnización alguna por las causas enumeradas. En el precio de cada unidad de obra van comprendidos los de todas los materiales accesorios y operaciones necesarias para dejar la obra terminada y en disposición de recibirse.

Art. 2.- Valoración de las obras no concluidas o incompletas.- Las obras no concluidas se abonarán con arreglo a precios consignados en el Presupuesto, sin que pueda pretenderse una valoración de la obra fraccionada de otra forma que establecida en los cuadros de precios descompuestos.

Art. 3.- Precios contradictorios.- Si ocurriese algún caso excepcional e imprevisto en el cual fuese necesaria la designación de precios contradictorios entre la propiedad y el contratista, estos precios deberán fijarse por la propiedad a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa de la obra y de las observaciones del Contratista. Si este no aceptase los precios aprobados quedara exonerado de ejecutar las nuevas unidades y la propiedad podrá contratarlas con otro en los precios fijados o bien ejecutarlas directamente.

Art. 4.- Relaciones valoradas.- va de la obra formulara mensualmente una relación valorada de los trabajos ejecutados desde la anterior liquidación con arreglo a los precios del presupuesto. El Contratista, presenciara las operaciones de valoración y medición, para extender esta relación, tendrá un plazo de diez días para examinarlas. Deberá dentro de este plazo dar su conformidad o, en caso contrario, hacer las reclamaciones que considere conveniente. Estas relaciones valoradas no tendrán mas que carácter provisional a buena cuenta, no suponen la aprobación de las obras que en ellas se comprenden. Se formaran multiplicando los resultados de la medición por los precios correspondiente el tanto por ciento de baja o mejora producido en la licitación.

Art. 5.- Obras que se abonaran al contratista y precio de las mismas.- Se abonaran al Contratista las obras que realmente se ejecuten con arreglo al proyecto, o las modificaciones del mismo. El número de unidades que se consignan en el Proyecto o en el Presupuesto no podrá servirle de fundamento para entablar reclamaciones de ninguna especie, salvo en los casos de rescisión. Tanto en las certificaciones de obra como en la liquidación, se abonarán las obras hechas por el Contratista a los precios de ejecución material que figuran en el presupuesto por cada unidad de obra.

Si excepcionalmente se hubiera realizado algún trabajo que no se halle reglado exactamente en las condiciones del contrato, pero que sin embargo sea admisible a juicio de la Dirección Facultativa se dará conocimiento de ello, proponiendo a la vez la rebaja de precios que se estime justa, y si aquella resolviese aceptar la obra, quedara el Contratista obligado a conformarse con la rebaja acordada. Cuando se juzgue necesario emplear materiales para ejecutar obras que no figuren en el proyecto, se evaluara su importe a los precios asignados a otras obras o materiales análogos si hubiera, y cuando no, se discutirá entre la Dirección Facultativa de la obra y el Contratista.

Art. 6.- Abono de partidas alzadas.- Para la ejecución material de las partidas alzadas figuradas en el proyecto de obra, a las que afecta la baja de subasta, deberá obtenerse la aprobación de la Dirección Facultativa. A tal efecto, antes de proceder a su realización se someterá a su consideración el detalle desglosado del importe de la misma, el cual, si es de conformidad podrá ejecutarse.

Art. 7.- Ampliación o reformas del proyecto por causas de fuerza mayor.- Cuando, sobre todo en obras de reparación o de reforma, sea preciso por motivo imprevisto o por cualquier accidente, ampliar el

proyecto, no se interrumpirán los trabajos continuándolos según las instrucciones dadas por la Dirección Facultativa en tanto se formula o se tramita el proyecto reformado. El Contratista esta obligado a realizar con su personal, sus medios y materiales cuanto la Dirección de las obras disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalzados o cualquier otra obra de carácter urgente, anticipando en el momento este servicio, cuyo importe le será consignado en el presupuesto adicional o abonado directamente de acuerdo con lo que mutuamente se convenga.

Art. 8.- Revisión de precios.- No procederá revisión de precios ni durante la ejecución ni al final de la obra, salvo en el caso de que expresamente así lo señalen la Propiedad y la Contrata en el documento del Contrato que ambos de común acuerdo formalicen antes de comenzar las obras. En este caso el Contrato deberá recoger la forma y fórmulas de revisión a aplicar, de acuerdo con las señas en el Decreto 419/1964 de 20 de Febrero del M.V. y concordantes.

## **5.- CONDICIONES TECNICAS**

### **5.1.- CONDICIONES GENERALES**

Art. 1.-Todos los materiales a emplear en la presente obra serán de primera calidad u reunirán las condiciones exigidas en las condiciones generales de índole técnica previstas en el Pliego de Condiciones de la Edificación de 1.960 y demás disposiciones vigentes referentes a materiales y prototipos de construcción.

Art. 2.-Todos los materiales a que este capítulo se refiere podrán ser sometidos a los análisis o pruebas, por cuenta del Contratista, que crea necesarios para acreditar su calidad. Cualquier otro que haya sido especificado y sea necesario emplear deberá ser aprobado por la Dirección de las obras, bien entendido que será rechazado el que no reúna las condiciones exigidas por la buena practica de la construcción.

Art. 3.-Los materiales no consignados en el proyecto que dieran lugar a precios contradictorios reunirán las condiciones de bondad necesarias, a juicio de la Dirección Facultativa, no teniendo el Contratista derecho reclamación alguna por estas condiciones exigidas.

Art. 4.-Todos los trabajos incluidos en el presente proyecto se ejecutaran esmeradamente, con arreglo a las buenas prácticas de la construcción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones de la Edificación de la Dirección Facultativa, no pudiendo, por tanto servir de pretexto al Contratista la baja efectuada en su oferta, para variar esa esmerada ejecución ni la primerísima calidad de las instalaciones proyectadas en cuanto a sus materiales y mano de obra, ni pretender proyectos adicionales.

## 6.- CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR LOS MATERIALES

Se incluyen en los siguientes artículos las condiciones a que deberán satisfacer los materiales, montajes y mano de obra necesarios para la ejecución de las instalaciones eléctricas. A manera de orientación, se indican como apropiados los siguientes diámetros de tubos no empotrados, según sean la sección y el número de los conductos a introducir :

Hasta 1 x 10 mm<sup>2</sup>, 11 mm de diámetro.

Hasta 1 x 16 mm<sup>2</sup>, 16 mm de diámetro.

Hasta 1 x 25 mm<sup>2</sup>, 21 mm de diámetro.

Hasta 2 x 1,5 mm<sup>2</sup>, 11 mm de diámetro

Hasta 2 x 6 mm<sup>2</sup>, 16 mm de diámetro.

Hasta 2 x 16 mm<sup>2</sup>, 23 mm de diámetro.

Hasta 3 x 1 mm<sup>2</sup>, 11 mm de diámetro.

Hasta 3 x 2,5 mm<sup>2</sup>, 16 mm de diámetro.

Hasta 3 x 10 mm<sup>2</sup>, 23 mm de diámetro.

Hasta 3 x 16 mm<sup>2</sup>, 29 mm de diámetro.

Hasta 4 x 2,5 mm<sup>2</sup>, 16 mm de diámetro.

Hasta 4 x 6 mm<sup>2</sup>, 23 mm de diámetro.

Hasta 4 x 16 mm<sup>2</sup>, 29 mm de diámetro.

Si la instalación va empotrada, se tomara el diámetro inmediato superior.

Todas las instalaciones deberán estar protegidas por automáticos magnetotérmicos que aseguren la interrupción de la corriente para una intensidad anormal sin dar lugar a formaciones de arcos antes ni después de la interrupción. Los cortocircuitos fusibles irán colocados sobre material aislante incombustible y estarán contruidos de forma que no puedan proyectar metal al fundirse. Cumplirán la condición de permitir su recambio bajo tensión, sin peligro alguno. Los fusibles deberán cumplir los condiciones siguientes:

1º.- Resistir durante una hora una intensidad igual a 1,3 veces la de su valor nominal para secciones de conductor de 10 mm<sup>2</sup>.

Cruce de canalizaciones.- Siempre que sea factible, se evitara el cruce de los conductores con cañerías de agua, gases, vapor, etc., así como con otras distribuciones eléctricas ( timbres, teléfonos, etc. ). Cuando sea preciso efectuar uno de estos cruces, se dispondrá de un aislamiento supletorio y nunca se utilizarán tales cañerías como neutro o tierra.



Cruce de muros.- Para atravesar muros, tabiques, techos u otros elementos de construcción, los conductores deberán estar protegidos por tubos de suficiente resistencia mecánica, y si estos son metálicos llevarán un aislamiento supletorio, que deberá sobrepasar un centímetro los extremos de tubo. los finales de los tubos protectores correspondientes a los paramentos exteriores deberán ser de porcelana o vidrio y estar dispuestos de manera que no sea posible la entrada y acumulación de agua en su interior por efecto de la lluvia. Cuando se atraviesa pisos y techos, el tubo metálico deberá sobresalir del suelo 15 o 20 centímetros, y la parte aislante, un centímetro más.

Cuadro de distribución.- Se montara siempre un cuadro de distribución lo más próximo a la entrada de la acometida y alejado del escenario en los teatros y de las cabinas de proyección en los cinematógrafos, instalándolo en un local o recinto al que no tenga acceso expresamente del servicio eléctrico. Esta situación podrá ser independiente del lugar de colocación de los contadores, los cuales se montaran en el punto de entrega de la energía, de acuerdo con la Empresa y siempre antes de los citados cuadros.

Materiales.-

Conductores.- Los conductores serán de cobre, y su sección será la suficiente para que el coeficiente de seguridad, habida cuenta de los esfuerzos mecánicos que soportan, no sea nunca menor de tres.

Secciones.- La sección de los conductores será como mínimo la que corresponda a la corriente máxima que tenga que conducir, habida cuenta de los efectos mecánicos.

El límite de intensidad tolerada para un conductor debe quedar en todo caso garantizado por el funcionamiento de un interruptor automático.

La temperatura de los conductores no deberá en ningún punto de los mismos, sobrepasar los 65°C.

Empalmes.- Los empalmes de los conductores se realizaran cuidadosamente de modo que en ellos la elevación de la temperatura no sea superior a la de los conductores.

Cuando se empleen piezas especiales de empalme deberán reunir las mismas condiciones.

En los conductores colocados en el interior de tubos empotrados o no en los muros, o enterrados, los empalmes se harán en las cajas destinadas a ese efecto.

Interruptores.- Los interruptores interceptaran el circuito en que están colocados, sin forman arco permanente ni circuito a tierra de la instalación. Abrirán y cerraran el circuito sin posibilidad de tomar una posición intermedia entre las correspondientes posiciones, y serán de tipo completamente cerrado cuando puedan ser manejados por personas inexpertas, como sucede en las llaves de la instalación de alumbrado.

Las dimensiones de las piezas de contacto y conductores del interruptor serán suficientes para que la temperatura en ninguna de ellas pueda exceder de 35°C., después de funcionar 1 hora a la intensidad máxima de la corriente que haya de interrumpir.

Aparatos.- Los aparatos se suministrarán completos, con globos si los tienen, armaduras, suspensión. etc., y con conductor de enlace que tendrá doble capa de goma, espiral de algodón y cubierta protectora. El portalámparas no tendrá defecto alguno, ni en sus roscas, ni en las cabezas de los tornillos; sus diferentes partes estarán bien sujetas, y todo el aparato estarán garantizado para el empleo de las lámparas correspondientes, sin que este ni el globo sufran temperaturas perjudiciales para su duración.

Las lámparas serán de casa acreditada, reservándose el Técnico la facultad de realizar ensayos de rendimiento y duración de las mismas.

Cuadros de distribución.- Los cuadros de distribución serán metálicos o de cualquier otro material apropiado y aprobado por el Técnico Director de la obra.

Otros materiales.- Los diferentes herrajes de la obra serán propuestos por la contrata a la Dirección Facultativa. Asimismo, la clavazón, cinta de empalme y otros elementos de fijación, rosetones etc., serán de modelos corrientes en el servicio eléctrico y estarán subordinados a la aprobación del Técnico.

## **7.- EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES.**

### **INSTALACIÓN DE TUBOS SOBRE MUROS**

Recorrido.- El recorrido de los tubos se indicara previamente sobre los muros y se someterá a la aprobación del Aparejador antes de proceder a la sujeción definitiva.

Sujeción de los tubos.- Los tubos se sujetaran a las paredes por medio de grapas, simples o múltiples si se trata de tubos paralelos, distanciados 90 cm aproximadamente y mas cerca en las curvas o

fijación de piezas especiales. En todo caso, el Constructor se sujetara a las indicaciones del Aparejador, o Arquitecto Técnico.

curvas.- Se salvaran las curvas, cuando sea posible, mediante curvatura dada desde el mismo tubo, sin pleza especial. Las plezas especiales se reservaran para los cambios bruscos de dirección. Las curvas hechas en tubos llevaran una curva continua y regular, exentas de garrotes, y los trozos rectos contiguos a la curva serán tangentes a ella. Se prohíbe el uso de ángulos en los cambios de dirección que puedan estropear la envuelta de los conductores.

Alineaciones rectas.- En las alineaciones rectas no se permitirá desviaciones mayores de 3 mm con relación a la recta geométrica que une los puntos inicial y final.

Derivaciones.- No se tolerara ninguna derivación sin su caja correspondiente. Las cajas de derivación, sean en T o en cruz, serán de hierro fundido, de chapa o de los tipos llamados ligeros. No se admitirán las cajas sin tapa desmontable.

El Técnico podrá imponer el uso de las llamadas cajas universales en algunos lugares o facultar al Constructor para el uso de cajas con bordes en determinados casos.

Colocación de los tubos.- Los tubos irán en contacto con el ladrillo o fabrica. Las alineaciones estarán hechas con esmero, para que los registros queden a la misma altura. Se cuidara que el agua no pueda quedar alojada en las bolsas formadas por los mismos tubos y de modo que no encuentre salida por los registros. La sujeción de los tubos antes del enlucido podrá hacerse con yeso. Una vez colocados los tubos, no se enlucirá ninguna roza sin que lo ordene el Aparejador.

Registros.- Las cajas de registro han de quedar rasantes con el enlucido de los muros o con el forjado. Estas cajas serán de fundición y de los tipos llamados pesados.

Diámetros de los tubos.- Los diámetros de los tubos se fijaran según lo especificado en la tabla correspondiente del apartado "líneas bajo techado" de este capítulo.

Colocación de hilos y cables.- No se colocaran los conductores hasta que la pared este seca. Los empalmes serán soldados en las cajas correspondientes.

Cuadros.- Los interruptores aislados o en pequeños grupos de las instalaciones de alumbrado se instalaran sobre el enlucido o empotrados. En las salas o lugares donde llegue una línea principal de la que parten otras líneas se establecerá un pequeño cuadro en el que se instalaran los interruptores de mano automáticos. Estos cuadros se instalaran en una caja hecha en la pared o bien separadas del muro donde se alojaran las conexiones.

Ensayos y pruebas.- Independientemente de las pruebas que el Aparejador de las obras ordene con los aparatos receptores se verificarán los pruebas de aislamiento que especifica el Reglamento Electrotécnico de baja Tensión. En caso de que se publique posteriormente algún Reglamento o disposición oficial que introduzca alguna modificación a los documentos mencionados, prevalecerá la disposición más reciente.

EL ING. TEC. INDUSTRIAL  
MANUEL FERREIRO LOPEZ  
  
Colegiado nº 6899

